



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía

N° 135 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 30 SEP 2024

VISTOS:

Que mediante Memorándum N° 257-2024-A/MDCGAL de fecha 30 de septiembre de 2024, Informe N° 1246-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 30 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Memorándum N° 257-2024-A/MDCGAL de fecha 30 de septiembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa expone que se le otorgó el Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo, suscrito por el medico Dr. Mauro E. Yary Velarde del servicio de ortopedia y traumatología de EsSalud Tacna, donde prescribe 03 días de descanso medico desde el 29 de septiembre de 2024 hasta el 01 de octubre de 2024, en tal sentido solicita que en su ausencia se le encargue el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa al Primer Regidor Mvz. Cesar Herrera Chipana, el día 30 de septiembre de 2024 y 01 de octubre de 2024, debiendo informar lo acontecimiento al término del mismo.

Que, mediante Informe N° 1246-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 30 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la encargatura del despacho de Alcaldía al Primer Regidor – Mvz. Cesar Herrera Chipana por el día 30 de septiembre de 2024 y 01 de octubre de 2024.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 24 establece que “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)”.

Que, la acción administrativa de encargo, esta normada en el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder al periodo presupuestal.

Que, teniendo el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo y teniendo el Memorándum emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. La Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la encargatura del despacho de Alcaldía al Primer Regidor – Mvz. Cesar Herrera Chipana por el día 30 de septiembre de 2024 y 01 de octubre de 2024, esto a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la Gestión Municipal.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el despacho de Alcaldía al Primer Regidor - Mvz. Cesar Herrera Chipana, por el día 30 de septiembre y 01 de octubre de 2024, durante la ausencia del Titular, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Arch.
A
GM
GAT
GAJ
GEI
GDESS
GDU
GA
GMGA
GSGII
(01 Interesados)



Sr. Nidel Brham Zavala Meza
ALCALDE